

# ESCRITURACIÓN SOCIAL

## Ley 10.830

---

- ▼ Esta Dirección garantiza a todas las familias del partido de Hurlingham la Escrituración Social de la vivienda ocupada por el grupo familiar, estipulada en la ley N° 10.830, Permite obtener la escrituración del inmueble a aquellas personas que no poseen recursos económicos para afrontar dicho gasto y por este motivo son declarados de interés social.
- ▼ Consiste en una escritura traslativa de dominio que se realiza mediante la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; previa Declaración de "Interés Social" del Sr. Intendente Municipal
- ▼ Este trámite se realiza en la Dirección de Tierras

## Características del tramite y pasos a seguir

---

- ▼ Toda la documentación debe ser presentada en original y fotocopia simple.
- ▼ El trámite es personal (no necesita gestores para realizarlo).
- ▼ Solicitar turno, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, a los teléfonos 44598823
- ▼ También puede solicitar su turno via web.
- ▼ Dirigirse a la Dirección de Tierras con la documentación pertinente para dar inicio a la tramitación.

## ¿Qué requisitos debo cumplir?

---

- ▼ Que el bien adquirido sea destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- ▼ Debe tenerse en cuenta la valuación fiscal, (debe ser de hasta \$600.000 en caso de terrenos y \$1.300.000 en caso de edificios).

# Requisitos para personas físicas

---

- ▼ Boleto de compra-venta (y en caso de existir sus respectivas cesiones autorizadas con firma de vendedor).
- ▼ Fotocopia de la escritura antecedente (por la cual compro el titular de dominio que vendió por boleto).
- ▼ Impuesto municipal - provincial al día
- ▼ Si el inmueble se ha originado por subdivisión posterior al título de propiedad, copia del plano respectivo.
- ▼ Autorización del vendedor para escriturar de acuerdo a lo prescripto en la ley 10.830
- ▼ Datos personales completos del comprador.
- ▼ Agregar fotocopias: del DNI del comprador 1° y 2° hoja, si son casados, del acta de matrimonio o libreta, si son divorciados, de la sentencia de divorcio. del CUIT/CUIL o CDI, del comprador y vendedor.
- ▼ En caso de fallecimiento del titular de dominio; deberán acompañarse en original o copia certificada por el juzgado: a) Escrito donde se denuncia el bien a escriturar. b) Declaratorios de herederos. c) Auto que ordena la inscripción de la Declaratoria de Herederos. d) Pago de tasa de justicia y sobretasa. e) Constancia de cumplimiento del art. 20 o 21 de Ley 6716.
- ▼ En los casos en que para efectuar la escritura traslativa de dominio deba previamente afectarse Propiedad Horizontal otorgándose el Reglamento de Copropiedad y Administración, acompañar:  
***Plano de Propiedad Horizontal entelado.***  
***Planillas de coeficiente.***  
***Sólo se otorgan Reglamentos por dos unidades funcionales.***

# Requisitos para personas jurídicas

---

- ▼ Boleto de compraventa (y en caso de existir sus respectivas cesiones, deben estar autorizadas con firma del vendedor).
- ▼ Fotocopia de la escritura antecedente (por la cual compró el titular de dominio que vendió por boleto).
- ▼ Si el inmueble se ha originado por subdivisión posterior al título de propiedad, copia del Plano respectivo.
- ▼ Autorización del vendedor para escriturar de acuerdo a lo prescrito en la Ley 10.830, y datos del vendedor – titular.
- ▼ Datos personales completos del apoderado.
- ▼ Agregar fotocopias: Declaración de Interés Social: exigida por el art. 4° inc. d) de la Ley 10.830. Documento del apoderado (1° y 2° hoja), del CUIT de la persona Jurídica y CUIT, CUIL/CDI del vendedor. Declaración jurada de la entidad ocupante del inmueble cuya escrituración se solicita, manifestando que el mismo será destinado a cumplir con la función social que dicha entidad tiene-. Estatutos Sociales inscriptos en Personas Jurídicas. Acta de designación de autoridades y distribución de cargos actualizada. Acta por la cual, la Comisión Directiva acepta la compra o decide la venta o donación en su caso.

## PREGUNTAS FRECUENTES

---

- ▼ **¿El tramite tiene algún costo?** El tramite es gratuito.
- ▼ **¿Qué obtengo?** Se obtiene la escritura o titulo perfecto.
- ▼ **¿Qué vigencia tiene el documento obtenido?** El titulo tiene vigencia permanente.
- ▼ **¿Puedo poseer otro inmueble?** El vecino que solicita la escritura no debe poseer otro inmueble, el bien adquirido debe ser de vivienda única, familiar y permanente.